

ORDEN DE SERVICIOS

No. de la Orden	300	Fecha:	21 DIC. 2011
Contratante:	ICFES	NIT.	860.024.301-6
Contratista:	CLAUDIA CONSUELO GONZALEZ RAMIREZ	NIT o C.C	52.056.574
Dirección	Carrera 86 A No 89-50	Teléfono	2521060

OBJETO DE LA ORDEN:

El contratista se compromete para con el ICFES a prestar sus servicios profesionales para apoyar la definición del alcance, enfoque y perspectivas para la evaluación de la competencia Intervención de procesos sociales y la definición de las principales categorías para su evaluación en términos de las afirmaciones del Modelo Basado en Evidencias (MBE) que articulen elementos del ejercicio profesional de programas y carreras en Trabajo Social, Psicología, Sociología, Antropología y afines que demanden el desarrollo de la competencia que se evalúa.

**OBLIGACIONES DEL
CONTRATISTA:**

- Durante la ejecución del contrato, se obliga para con el ICFES a:
1. Definir junto con el ICFES y el equipo de trabajo seleccionado el objeto de evaluación, las dimensiones o categorías del módulo Intervención de procesos sociales, en el marco de la estructura general de los exámenes de estado ICFES SABER PRO.
 2. Definir junto con el ICFES y el equipo de trabajo seleccionado la propuesta de especificaciones del módulo Intervención de procesos sociales en términos de afirmaciones que desglosen esta competencia, así como las evidencias que la operacionalizan, utilizando la metodología de diseño de evaluaciones basado en evidencias.
 3. Elaborar y entregar un informe sobre el proceso llevado a cabo para apoyar la elaboración de un documento sobre el alcance, enfoque y perspectivas para la evaluación de la competencia Intervención de procesos sociales y la definición de las principales categorías para su evaluación en términos de las afirmaciones y evidencias del Modelo Basado en Evidencias.
 4. Asistir a las sesiones de discusión que el ICFES programe con el equipo de trabajo seleccionado para definir las principales categorías de evaluación del módulo de Intervención de procesos sociales.
 5. Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. Todos los documentos que se generen durante la ejecución del presente

Handwritten signature

300

ORDEN DE SERVICIOS

21 DIC. 2011

	<p>contrato/orden serán de propiedad exclusiva del ICFES, pues los mismos han sido elaborados como obra por encargo bajo la dirección e instrucciones del ICFES y por su cuenta y riesgo. Entre otras obligaciones se entiende que el contratista no podrá difundir, reproducir, divulgar, o en forma alguna utilizar documentos, fichas técnicas, estudios o cualquier otra información o datos consultados, elaborados, desarrollados o estudiados en virtud o con ocasión del presente contrato.</p> <p>6. Las demás que por el objeto del contrato correspondan.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL ICFES:</p>	<p>El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar a conocer al contratista la metodología y lineamientos técnicos bajo los cuales se espera que los productos objeto del contrato sean desarrollados y velar por su cumplimiento. 2. Designar a uno o más profesionales que considere necesarios para liderar el equipo de trabajo y brindar orientación técnica al contratista en cuanto a las metodologías y lineamientos bajo los cuales se espera que el producto objeto del contrato sea realizado. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4. Recibir y revisar el documento objeto del contrato.. 5. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
<p>PLAZO:</p>	<p>El plazo de ejecución de la presente orden será hasta el 23 de diciembre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la misma.</p>
<p>VALOR DE LA ORDEN:</p>	<p>Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (2.000.000), que incluye impuestos y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El ICFES cancelará al contratista el valor total de la presente orden 15 días después de la entrega y aprobación por parte del ICFES, del producto descrito en la obligación 3. PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago, además de la factura o documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor de la orden y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello</p>

fore

300

ORDEN DE SERVICIOS

21 DIC. 2011

	<p>derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los 15 días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC).</p>
<p>CDP:</p>	<p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal 826 del 14 de diciembre de 2011</p>
<p>SUPERVISOR:</p>	<p>La vigilancia y seguimiento de la presente orden estará a cargo de FLOR PATRICIA PEDRAZA DAZA, identificada con cédula de ciudadanía No 51740526 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES.</p>
<p>INDEMNIDAD Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:</p>	<p>El CONTRATISTA mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según la orden sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo de la orden, o utilizar cualquier otro medio legal. En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de incumplimiento grave de la orden, el CONTRATISTA pagará al ICFES, un valor equivalente al 10% del valor de la orden que se considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados al ICFES y que se hará efectiva directamente por el ICFES del pago o saldo a favor del CONTRATISTA por esta orden, o de la garantía constituida y si</p>

Handwritten signature/initials

300

ORDEN DE SERVICIOS

21 DIC. 2011

esto no fuera posible o suficiente, se cobrará por vía judicial.

MULTAS:

En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contractuales, El **CONTRATISTA** conviene en pagar al ICFES, multas sucesivas por una suma igual al 2% del valor del contrato sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el 10 por ciento (10%) del valor total del contrato. Para aplicar la multa el Supervisor requerirá por escrito al **CONTRATISTA**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento exponga por escrito las causas que llevaron al incumplimiento. Una vez recepcionadas las explicaciones, al día hábil inmediatamente siguiente se reunirá el supervisor del contrato con el **CONTRATISTA**, para determinar si el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**, de ser así, habrá lugar al pago de la multa correspondiente. De toda la actuación se dejará constancia escrita. La multa se causará por cada hecho constitutivo de incumplimiento. El **CONTRATISTA** autoriza al ICFES para que el valor de las multas a que se refiere este numeral sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor, en la factura del mes en que se produjo el incumplimiento. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el ICFES adoptará las medidas a que haya lugar. El ICFES impondrá las multas a que se refiere esta cláusula mediante comunicación escrita dirigida al **CONTRATISTA**, en la cual se identifiquen los hechos que determinaron su imposición.

FUNDAMENTO
JURÍDICO DE LA
ORDEN:

Se fundamenta la presente contratación en: El artículo 18 del Acuerdo 014 del 26 de agosto de 2011 que indica: (...) "*El ICFES podrá prescindir de los procedimientos de Convocatoria Pública y de Selección directa antes descritos y contratar sin haber solicitado previamente varias ofertas, en los siguientes casos:...*"
F. *Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales respecto de los cuales la calidad y las condiciones de la persona natural o jurídica, resultan especialmente relevantes, caso en el cual deberán expresarse en la requisición, los criterios y condiciones que se tienen en cuenta para la selección del contratista.*...; En lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado."; y en la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. La presente contratación se encuentra soportada en la requisición realizada por el ICFES y demás documentos que la soporta.

fare

300

21 DIC. 2011

ORDEN DE SERVICIOS

<p>PARAFISCALES E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</p>	<p>El contratista manifiesta encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente manifiestan las partes bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir la presente orden y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.</p>
<p>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</p>	<p>La presente orden se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.</p>
<p>ESTIPULACIONES ADICIONALES:</p>	<p>Las partes acuerdan que se dará por terminada el contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, c) Vencimiento del plazo, d) Cumplimiento del objeto contratado, e) Condición resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. El pago de impuestos y retenciones que surjan con la presente orden, serán a cargo del contratista y retenidos por el ICFES, descontándolos de los pagos que se le hagan. La presente orden no genera vinculación laboral alguna entre las partes. Las partes se comprometen a solucionar las diferencias que se den en ejecución de la presente orden por arreglo directo, conciliación y transacción; igualmente acuerdan que podrán suspender la ejecución de la orden, de común acuerdo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Finalmente, acuerdan liquidar la presente orden de común dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.</p>
<p>ANEXOS</p>	<p>Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1. Requisición. 2. El CDP 826 del 14 de diciembre de 2011. 3. La invitación efectuada por el ICFES. 4. La propuesta del contratista, junto con los documentos que la conforman. 5. Todos los documentos que emitan las partes, durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto.</p>

En constancia firma


ADRIANA GIL GONZALEZ

Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales